Información Registral expedida por:

JULIO GARRIDO REQUENA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD ALMORADÍ

AVENIDA ESTADIO SADRIAN, Nº 2
03160 - ALMORADÍ (ALICANTE)
Teléfono: 966783298
Fax: 965702474
Correo electrónico: almoradi@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

con DNI/CIF: P5300003J

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F61UQ19F0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
*Su referencia: **2011.21.023473Almora***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMORADÍ
Avenida Estadio Sadrián, N°2
Teléfono: 96 678 32 98
almoradi@registrodelapropiedad.org

Fecha siete de enero del año dos mil veintiséis.
Número de petición: F61UQ19F0

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 2686 Libro: 426 Folio: 173 Inscripción: 6 Fecha: 13/07/2011 FINCA NÚMERO 14394 DE ALMORADÍ
CÓDIGO REGISTRAL: 03057000089402
DESCRIPCION

MUNICIPIO DE LA FINCA:ALMORADÍ

URBANA. 3) Vivienda de la primera planta alta, del edificio en Almoradí, calle Mayor, número 32. Que tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, galería y terraza a calle. Linda: Derecha, según se mira a su fachada desde la calle Mayor, Manuel Ferrández Vidal; Izquierda, avenida Miguel Hernández y José Terol Solano; Fondo, José Terol Solano y patio de luces; Frente, Manuel Ferrández Vidal y calle Mayor. Cuota elementos comunes: cuarenta enteros, por ciento. Referencia catastral: 3604612XH9230S0003RX

Referencia Catastral: 3604612XH9230S0003RX.

La constancia registral de la Referencia Catastral, en su caso, no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

No está coordinada con el Catastro.

CÓDIGO COMERCIALIZACIÓN:
ESTADO:

TITULARIDAD

DON PEDRO RAMIREZ PARRES, con NIF número 74.174.599-J casado con **DOÑA CARMEN AMOROS ALONSO**, con NIF número 74.183.814-M, en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.
- Adquirida por Donación, en escritura otorgada en Almoradí, de fecha 23 de abril de 2010, ante su Notario Don LUIS LORENZO SERRA.
- Inscripción 6ª. En la fecha 13 de julio de 2011, al tomo 2686, libro 426, folio 173.

DOÑA CARMEN AMOROS ALONSO, con NIF número 74.183.814-M casada con **DON PEDRO RAMIREZ PARRES,** con NIF número 74.174.599-J, en cuanto a **una mitad indivisa del PLENO DOMINIO** con carácter privativo.
- Adquirida por Donación, en escritura otorgada en Almoradí, de fecha 23 de abril de 2010, ante su Notario Don LUIS LORENZO SERRA.
- Inscripción 6ª. En la fecha 13 de julio de 2011, al tomo 2686, libro 426, folio 173.

CARGAS VIGENTES

- HIPOTECA a favor de la entidad **BANCO SANTANDER SA,** correspondiendo a esta finca SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS euros de principal; intereses ordinarios durante DOCE meses hasta un tipo máximo del NUEVE CON SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS % anual, por un total de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SIETE CENTÉSIMAS euros; intereses de demora durante TREINTA Y SEIS meses con un tipo máximo del DIEZ % anual por un total de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS euros; unas costas y gastos judiciales de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTÉSIMAS euros; con un valor de subasta de CIEN MIL QUINIENTOS euros

- VENCIMIENTO: 30 de marzo de 2025
con un plazo de amortización de CIENTO OCHENTA meses
- FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON LUIS LORENZO SERRA, de ALMORADÍ, el dia 31/03/09.
- CONSTITUIDA en la inscripción 4ª, TOMO: 2.284, LIBRO: 329, FOLIO: 205, con fecha 18/05/09.

- Al margen de la inscripción/anotación 4 aparece extendida nota de fecha 06/06/14:
expedicion de certificación.-. **CERTIFICACIÓN.** Expedida certificación número 530 a instancias del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Orihuela, siguiendo autos de Procedimiento de Ejecución Hipotecaria 1511/2010 referente a la finca del asiento adjunto. Así resulta de mandamiento librado por dicho Juzgado el veintiséis de mayo de dos mil catorce, presentado a las trece horas y diecinueve minutos del día dos de junio de dos mil catorce, asiento 1863 del diario 66. Almoradí, a 6 de junio de 2014.-

- Anotación letra A. En la fecha 21 de marzo de 2017, al tomo 2686, libro 426, folio 173.
EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de **AYUNTAMIENTO ALMORADÍ** extendida respecto a **una mitad indivisa,** de la titularidad de **PEDRO RAMIREZ PARRES** por la reclamación de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; CUATROCIENTOS CINCO CON DOCE CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES Y COSTAS; QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS EUROS DE RECARGO DE APREMIO,** que se practicó en virtud de mandamiento de fecha 09 de marzo de 2017, a resultas del expediente administrativo número {0}/0.

MODIFICADA POR LA B y C.

- Al margen de la inscripción/anotación A aparece extendida nota de fecha 21/03/17:
certificación 201. **CERTIFICACIÓN.-** A instancia de Suma, Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, expediente administrativo de apremio número 2011-21-023473, que ordenó la adjunta anotación preventiva de embargo letra A, se ha expedido certificación número 201. Almoradí, a 21 de Marzo de 2.017.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B de fecha 28/01/2021 a favor de **AYUNTAMIENTO ALMORADÍ**
Autoridad : SUMA GESTION TRIBUTARIA DE CREVILLENTE
Fecha mandamiento : 21/01/2021, procedimiento nº 2011-21-023473

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra C de fecha 14/01/2025 a favor de **AYUNTAMIENTO ALMORADÍ**
Autoridad : SUMA GESTION TRIBUTARIA DE ALMORADÍ
Fecha mandamiento : 08/10/2024, procedimiento nº 2011.21.023473

SIN MAS CARGAS

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS:

1.- *Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, antes de la apertura del Libro Diario.*

2.- *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).*

3.- *Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998)*

4.- *A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la DGSJFP *de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-*

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP *e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-*

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la DGSJFP *de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-*

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALMORADI a día siete de enero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 203070288968FB3F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).